

Por D. Néstor Álamo Sosa, como representante de la citada Comunidad, se ha presentado escrito y proyecto de Estatutos y Ordenanzas de la Comunidad de Regantes El Cubillo, del término municipal de Telde (Gran Canaria), para su aprobación por el Consejo Insular de Aguas, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, en colación con el artículo 120 y siguientes del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 130 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2003.- El Vicepresidente, Rafael Pedrero Manchado.

Ayuntamiento de Tías (Lanzarote)

1193 *ANUNCIO de 8 de enero de 2003, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial del sector 11 del Suelo Urbanizable de Tías.*

Mediante el presente se hace público que por acuerdo plenario de esta Corporación, en sesión de fecha treinta de diciembre de dos mil dos, se procedió a la ratificación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del sector 11 del Suelo Urbanizable de Tías, y en los términos establecidos en el acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y del Turismo de Canarias en su sesión de 17 de diciembre de 2002.

El objeto de dicho acuerdo es aprobar una modificación de planeamiento con el objeto de adaptarse a los criterios del Decreto 95/2000, de 22 de mayo, de Revisión Parcial del Plan Insular de Lanzarote, así como a la Ley 6/2001, de 23 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Turismo de Canarias.

Tías, a 8 de enero de 2003.- El Alcalde, José Juan Cruz Saavedra.

Otras Administraciones

Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz

1194 *EDICTO de 20 de febrero de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de Juicio Verbal de Desahucio nº 184/2001.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Puerto de la Cruz, a seis de febrero de dos mil tres.

Vistos por mí, Dña. Raquel Díaz Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago nº 184/2001, promovidos a instancia del Procurador D. Juan Pedro González Martín, actuando en nombre y representación de Dña. Ángela Hernández Martín, y asistida del Letrado D. José Luis Taoro Pérez, contra la entidad mercantil Telnet Global Communications, S.L., declarado en situación procesal de rebeldía, dicto la presente en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda inicial de las presentes actuaciones interpuestas por el Procurador D. Juan Pedro González Martín, actuando en nombre y representación de Dña. Ángela Hernández Martín, y asistida del Letrado D. José Luis Taoro Pérez, contra la entidad mercantil Telnet Global Communications, S.L., declarado en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que existía entre la actora y el demandado, celebrado sobre el local sito en esta ciudad, segunda planta de locales del Edificio Bahamas, local señalado con las siglas C-9-B, y consecuentemente, declarando, asimismo, haber lugar al desahucio del demandado de la citada finca, apercibiéndole que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, condenando a la entidad demandada al pago a la actora de la cantidad total de 19.133,88 euros; todo ello con expresa imposición de las costas al demandado.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose el original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

de la presente para que sirva de cédula de notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Telnet Global Communications, S.L., se extien-

Puerto de la Cruz, a veinte de febrero de dos mil tres.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.